



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 070 -2011

Callao, 10 de setiembre de 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 29 de 2011-MPC-CAM de la Comisión de Administración en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 26 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 numeral 26 establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Expediente N° 2011-11-A-11719 el Centro de Estudios e Intervención Socio Educativo del Perú – CEISE PERU solicita la suscripción del Convenio Interinstitucional con la Municipalidad Provincial del Callao con la finalidad de brindar clases de panadería y pastelería gratuita dirigida a las mujeres chalacas de escasos recursos económicos a fin de lograr su inserción en el mercado laboral;

Que, mediante Memorando N° 165-2011-MPC/GGSSC, la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales señala que la finalidad principal de la Asociación es coadyuvar a la capacitación e inserción en el mercado en los rubros de panadería y pastelería, de las mujeres chalacas de escasos recursos económicos a través de un aprendizaje estimulante y seguro, por lo que opina viable la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Centro de Estudios e Intervención Socio Educativo del Perú – CEISE PERU y la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante Memorando N° 303-2011-MPC/GGPPR, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización señala que por ser política de la actual gestión municipal el impulsar este tipo de actividad social educativa que beneficiará a la mujer chalaca, la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales deberá para su ejecución priorizar sus actividades para incluirlo en su meta presupuestaria prevista para el ejercicio fiscal 2011;

Que, mediante Memorando N° 538-2011-MPC/GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación señala que el objeto del Convenio Interinstitucional es brindar un programa educativo técnico de panadería y pastelería gratuito dirigido a mujeres escasos recursos económicos, por lo que opina que resulta procedente su suscripción;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal Provincial del Callao;



ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y el Centro Educativo de Estudios e Intervención Socio Educativo del Perú – CEISE PERU y autorizar su suscripción.
2. Encargar a la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales y a la Gerencia General de Administración, el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

.....
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

.....
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el Archivo
de este Municipio
Callao, 10 SET. 2011

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - DACMA

.....
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDIA**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y CENTRO
DE ESTUDIOS E INTERVENCIÓN SOCIO EDUCATIVO DEL
PERU - CEISE PERU**

Conste por el presente documento un Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, debidamente representada por su Alcalde Provincial Dr. **JUAN RICARDO VICTOR SOTOMAYOR GARCÍA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25813571, con domicilio legal sito en Jr. Paz Soldán y Alberto Secada N° 252, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **CENTRO DE ESTUDIOS E INTERVENCIÓN SOCIO EDUCATIVO DEL PERÚ (CEISE PERÚ)** con RUC N° 2050371548, con domicilio en Av. Alfonso Ugarte N° 460, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Directora ejecutiva Mg. Gisella Yanire Delgado Castillo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 25558310, con domicilio en Calle Grau N° 250, Distrito de Bellavista Provincia Constitucional del Callao, a quien en adelante se le denominará **CEISE PERÚ**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, es el órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias y conexas.
- 1.2 **CEISE PERÚ**, es una asociación civil sin fines de lucro. Tiene como uno de sus objetivos institucionales el diseñar programas, implementar y evaluar proyectos de desarrollo y capacitación para jóvenes y mujeres chalacas en situación de precariedad económica.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDIA**

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene como objeto el desarrollo de un programa para la enseñanza o capacitación en panadería y pastelería, a favor de la población chalaca de escasos recursos económicos.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 DE LA MUNICIPALIDAD

- 4.1.1 Proveer insumos de buena calidad para la enseñanza en la panadería y pastelería de acuerdo a lo solicitado.
- 4.1.2 Proveer de ciento cuarenta chaquetas de trabajo para los alumnos.
- 4.1.3 Proveer quinientos volantes trimestrales a fin de difundir la inscripción de los talleres de panadería y pastelería.
- 4.1.4 Promocionar entre la comunidad de la Provincia Constitucional del Callao, las actividades del proyecto de CEISE PERU, particularmente en barrios populares, agrupaciones de mujeres, instituciones educativas, etcétera.
- 4.1.5 Facilitar el uso del nombre de la Municipalidad Provincial del Callao, para el funcionamiento del Taller de Panadería y Pastelería.

4.2 DE CEISE PERÚ

- 4.2.1 Desarrollar en su local programas de capacitación en el uso de sus maquinarias y equipos industriales para la elaboración de productos de panadería, pastelería y afines, distribuidos en dos grupos en los horarios de 8:30 a.m. a 12:00m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. capacitándose ciento cuarenta alumnos al mes.
- 4.2.2 Brindar un Programa Educativo Técnico de Panadería y Pastelería, dirigido a la población chalaca de escasos recursos económicos.
- 4.2.3 Facilitar el uso de su amplio auditorio a fin de complementar a los participantes de los talleres de panadería y pastelería en talleres de autoestima, valores, ciudadanía, prevención de abuso sexual, violencia familiar, género, microempresa, desarrollo personal, educación sexual, salud sexual y salud reproductiva y todo lo concerniente a las metas del desarrollo del milenio, entre otros, que a través del equipo de profesionales se dictan indistintamente a toda la población de talleres de panadería y pastelería, cabe indicar que a través de la trabajadora social se cuenta con una evaluación y monitoreo para aportar, apoyar y colaborar en su situación familiar y por ende en la Provincia Constitucional del Callao.
- 4.2.4 Degustación de lo aprendido y producido entre las participantes y sus familiares.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDIA**

- 4.2.5 Desarrollo de habilidades teóricas y prácticas de panadería y pastelería.
- 4.2.6 Desarrollo de autoestima de los participantes, pudiéndose insertar en el mundo laboral y venta individualizada.
- 4.2.7 Destacar la actividad realizada por la Municipalidad, conducida por el señor Alcalde, D. Juan Sotomayor García y la eficiencia de su programa educativo técnico productivo, bajo el concepto "MEJORES PERSONAS – MEJORES FAMILIAS, QUE APORTAN PARA LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO".
- 4.2.8 Destinar los productos que se elaboren en sus instalaciones en provecho de los miembros de la comunidad chalaca, sobre todo a favor de los programas sociales dentro de la jurisdicción.
- 4.2.9 Asumir los pagos por los servicios de electricidad y agua potable.
- 4.2.10 Asumir la responsabilidad en caso de accidentes producidos durante la capacitación del alumnado.
- 4.2.11 Comprometer a los alumnos para que obtengan el Carné de Sanidad respectivo.
- 4.2.12 Elaborar y presentar informes mensuales y un informe final al término del Convenio contraído con la Municipalidad Provincial del Callao.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de un año (01) contados a partir de la fecha de su suscripción. Asimismo, el Convenio podrá ser modificado por las partes encargadas de su ejecución mediante adendas coordinadas y suscritas por las partes, sin excepción.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir diferencias o controversias referidas a la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a buscar una solución armónica, conjunta y coordinada de acuerdo a la común intención de las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, se encargará de velar por la normal ejecución, evaluación y supervisión del cumplimiento del presente Convenio.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDIA**

CLÁUSULA OCTAVA.- CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 8.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 8.2 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.
- 8.3 Por hecho fortuito o de fuerza mayor.

En estos casos, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación, en un plazo perentorio de siete días hábiles. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto automáticamente.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

Todo aquello no previsto en el presente Convenio o las aclaraciones y/o precisiones que se requieran para la mejor y correcta implementación del mismo, se efectuarán mediante la suscripción por ambas partes de adendas. En tanto se suscriben dichas adendas, de ser necesarias, sólo se suspenderá la ejecución de la obligación que tenga una directa conexidad, continuando la ejecución de las cláusulas que no sean afectadas con la modificación.

Estando las partes de acuerdo, se ratifican en el contenido del presente Convenio en todas y cada una de las cláusulas del mismo, suscribiéndolo en señal de conformidad en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en la Provincia Constitucional del Callao, a los diez días del mes de setiembre del año 2011.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Juan Sotomayor García
D. JUAN RICARDO VÍCTOR SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao

Gisella Yanire Delgado Castillo
Mg. GISELLA YANIRE DELGADO CASTILLO
Directora Ejecutiva CEISE PERU

